

# OPOSICIONES

# MAESTROS y SECUNDARIA

# <<MAGISTER>>

**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

CONVOCATORIA MADRID

OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS

**2013**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO RESOLUCIÓN** de 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades. (BOCM 13/05/13)

#### BASES - TÍTULO I

Convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y reserva por discapacidad

#### 1. Plazas convocadas, número y distribución

Se convoca procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 350 plazas del Cuerpo

de Maestros, ubicadas en centros educativos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Del total de las plazas ofertadas se reserva un porcentaje del 7 por 100, es decir, 24 plazas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que estas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

La distribución de las plazas convocadas por turnos y especialidades es la siguiente:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	ACCESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	18	2	20
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	47	3	50
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	28	2	30
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	47	3	50
MU	MÚSICA	28	2	30
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	18	2	20
PRI	EDUCACIÓN PRIMARIA	140	10	150
	<b>TOTAL</b>	<b>326</b>	<b>24</b>	<b>350</b>

La distribución de las especialidades convocadas en función de los órganos competentes encargados de su gestión será la establecida en el Anexo I de la presente Resolución de convocatoria.

#### 2. Normativa aplicable

Al presente concurso-oposición le será de aplicación:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

— Ley 7 /2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero.

— Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

— Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

— Decreto 36/2013, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2013.

— Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación por la que se regula la tasa por los derechos de examen la selección del personal docente al servicio de la

Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático.

— En lo no previsto en las normas anteriores, y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado.

— Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

#### 3. Requisitos que deben reunir los candidatos

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 3.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, el de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces y ascendientes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de esta convocatoria.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las

funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros o estar pendiente del correspondiente nombramiento, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

**3.2. Requisitos específicos:** Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación:

3.2.1. Requisitos específicos de titulación: Estar en posesión, o en condiciones de que les sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Maestro o el título de Grado correspondiente.
- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro de Enseñanza Primaria.

En el caso de que dichos títulos se hayan cursado en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, y 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

3.2.2. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que además de reunir los requisitos generales y de titulación exigidos para ingreso en el Cuerpo de Maestros tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que tengan la capacidad funcional no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta. La participación por el turno de reserva para personas con discapacidad se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de esta Resolución.

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 4.3 del Decreto 36/2013, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de

Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2013, se reserva un porcentaje del 7 por 100 del total de las plazas convocadas para la participación por esta reserva.

**3.3. Fecha en que deben reunirse los requisitos:** Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**4. Solicitudes, tasas, documentación, lugar y plazo de presentación**

**4.1. Solicitudes:** Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso, según modelo de solicitud que figura, a efectos informativos, en el Anexo IV de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán cumplimentarse exclusivamente a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), donde figuran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a estas utilidades siguiendo la secuencia descrita en el citado Anexo IV de esta convocatoria.

La presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse de forma telemática o imprimiéndolas para su presentación material en los lugares indicados en el apartado 4.4 de esta base.

En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contrario del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración, en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de formular la solicitud a través de representante, se incluye en el Anexo IV de esta convocatoria un modelo de otorgamiento de la representación que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a que se opte, lo que no garantiza que el personal aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de las especialidades solicitadas. En el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de las distintas especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

**4.2. Tasas:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, modificado por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa por derechos de examen será de 68,63 euros. El pago de la tasa deberá hacerse conforme a lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

**4.3. Documentación:** Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación en el proceso selectivo la documentación acreditativa que se especifica en el Anexo IV, tanto de los requisitos de participación que se detallan

en la base tercera de este título, como de los méritos a que se hace referencia en el baremo incluido en el Anexo V de esta convocatoria.

Aquellos participantes que en la solicitud de participación en este procedimiento selectivo, hayan hecho constar que poseen la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de la docencia bilingüe de la Comunidad de Madrid, deberán aportar el correspondiente certificado.

La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

**4.4. Lugar de presentación:** Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

— Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

— En el Registro General de esta Consejería, sito en la Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.

— En el Registro Auxiliar de esta Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

— En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería, cuyas sedes figuran relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

— En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que están incluidas en la Orden 677/2012, de 29 de marzo, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, que se puede consultar en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), a través de la secuencia [www.madrid.org](http://www.madrid.org) “Servicios al Ciudadano”, “Atención al ciudadano”, “Red de Oficinas”, “Oficinas de Registro”.

— En las oficinas de Correos o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado siguiente, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

**4.5. Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## 5. Admisión de aspirantes

### 5.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se indicarán los motivos de exclusión, en su caso, así como los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española,

deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1 del presente Título I. Dichas listas se exhibirán en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, y a efectos informativos, en el portal “personal + educación”, al que se accede conforme se indica en el punto 1 del Anexo IV de esta convocatoria.

Las listas provisionales se mantendrán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En estas listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno selectivo por el que participan y especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En las listas que se publiquen a través de Internet, figurarán todos estos datos, a excepción del documento nacional de identidad.

**5.1.1. Alegaciones contra las listas provisionales:** Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestar tal circunstancia en este mismo plazo. Estas alegaciones se realizarán en el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria y se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o a la Dirección General de Recursos Humanos, en función de la distribución competencial señalada en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.4 de este Título I.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámites.

**5.2. Listas definitivas de admitidos y excluidos:** Resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en ellas.

Estas listas se publicarán en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las listas provisionales de admitidos y excluidos, y se mantendrán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el recurso de alzada tal y como se establece en el párrafo siguiente.

Contra la Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Resolución.

## 7. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

**7.1. Fase de oposición:** En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria y de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral y escrita de los aspirantes. Las incorrecciones ortográficas restarán puntuación en la calificación que se obtenga, según el criterio que establezcan las Comisiones de Selección.

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas está dividida, a su vez, en dos partes.

Los aspirantes a la especialidad en Idioma Extranjero: Inglés, deberán realizar todas las pruebas de esta fase en este idioma, excepto las que sean comunes para todas las especialidades.

Esta fase dará comienzo a partir del mes de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.1.a) de esta Resolución, en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la distribución de los aspirantes en los distintos Tribunales y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

### 7.1.1. Primera prueba: Prueba de conocimientos.

La primera prueba consta de dos partes (A y B):

— **Parte A: Prueba práctica:** Esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, los conocimientos y el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Esta prueba se compone a su vez de dos partes tal y como se expresa en el Anexo VII de esta convocatoria:

- Parte A1: Prueba común para todas las especialidades.
- Parte A2: Ejercicio práctico.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos. La nota correspondiente a la parte A: Prueba práctica se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en las partes A1 y A2. Para la especialidad de Música, dado que la parte A2 está compuesta, a su vez, de dos ejercicios, la nota correspondiente a esta parte A2 se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en esos dos ejercicios. Para la superación de esta prueba (Parte A: Prueba práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Las características, contenidos, criterios de corrección y duración de la prueba práctica para cada una de las especialidades serán los establecidos en el Anexo VII de la presente Resolución.

— **Parte B: Prueba del temario:** Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal, de los que componen el temario oficial de cada especialidad, que se recoge en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba (Parte B: Prueba del temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

— **Calificación total de la primera prueba:** La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

a) Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,7.

b) Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,3.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

**7.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica:** Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La prueba se compone de dos partes (A y B), que serán valoradas conjuntamente.

— **Parte A: Presentación de una programación didáctica:** La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal. La programación responderá al currículo del área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y la metodología, así como la atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Los currículos vigentes para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid están regulados por el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, y por el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, respectivamente.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir relacionada y debidamente numerada en un índice.

En la especialidad de Idioma extranjero: Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, incluidos los materiales de apoyo y Anexos. Será presentada en tamaño "DIN-A 4", por una sola cara, con letra tipo "Arial" de 12 puntos, sin comprimir y a doble espacio.

En la portada se especificarán los datos de identificación del personal aspirante y la especialidad, sin estar incluida en la extensión máxima de 60 folios.

En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

La programación, aunque se trate de un documento original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, quedando bajo la custodia del Tribunal.

— **Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal:** La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

La unidad didáctica que elaborará el aspirante estará relacionada con la programación didáctica presentada. Para su preparación y exposición ante el Tribunal, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etcétera). Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

Para su exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar, sin contenido curricular, que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente que no excederá de un folio, por una cara, que será entregado al Tribunal al término de esta.

Los órganos de selección velarán para que el uso del referido material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos. A continuación, realizará la exposición de la unidad didáctica en un tiempo que no excederá de los treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

El Tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica, la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

— **Calificación total de la segunda prueba:** La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- Parte A. Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.
- Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de

esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las Partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

**7.2. Calificación final de la fase de oposición:** La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10 y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

**7.3. Fase de concurso:** A efectos de valoración de los méritos, conforme al baremo que figura en el Anexo V de la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dicho baremo, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten según el baremo recogido en el Anexo V se llevará a cabo, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial, o de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán, esta valoración por delegación de los órganos de selección.

La Directora General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando la fecha en que se expondrá la lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso. Dicha lista se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y en la calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en Gran Vía, número 3, de Madrid y, a efectos informativos, en el portal: "personal + educación", al que se accede conforme se indica en el punto 1 del Anexo IV de esta convocatoria. Se mantendrá expuesta hasta la publicación de la lista definitiva.

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, alegaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución competencial que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.4 de este Título I, según el modelo que se incluye en el Anexo V de esta convocatoria. No se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones. Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por las unidades de baremación. El trámite de notificación de la Resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

### **8. Selección de aspirantes**

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán las normas de actuación que figuran en el punto 2 del Anexo VIII de la presente convocatoria.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar las actuaciones contenidas en el Anexo IX de la presente convocatoria.

### **TÍTULO III**

#### **Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad**

1. Los participantes en este procedimiento selectivo que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de conformidad con la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de esta Resolución, deberán consignarlo en la solicitud de participación en los términos establecidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. Asignación de puestos de carácter ordinario y voluntario para el curso 2013-2014.

El período para solicitar puestos de carácter ordinario y voluntario para el curso 2013-2014 vendrá recogido en la Resolución que, a tal efecto, establezca la Dirección General de Recursos Humanos.

### **ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR ÓRGANOS DE GESTIÓN**

La valoración de los méritos y la gestión administrativa de cada especialidad se distribuirá de la siguiente manera:

- Pedagogía Terapéutica: Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes).
- Educación Primaria: Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (calle Maestro, número 19, 28914 Leganés).
- Educación Física: Dirección de Área Territorial Madrid-Este (calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares).
- Música: Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Antigua Carretera de la Granja, sin número, 28400 Collado-Villalba).
- Educación Infantil: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (calle Vitruvio, números 2-4, 28006 Madrid).
- Audición y Lenguaje: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (calle Vitruvio, números 2-4, 28006 Madrid).
- Idioma Extranjero: Inglés: Dirección General de Recursos Humanos (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid).

### **ANEXO IV**

#### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

##### **1. Modelo y obtención**

Las solicitudes deberán cumplimentarse exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que está disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a estas utilidades siguiendo la secuencia [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Temas, Educación”, “personal + educación”, “Oposiciones 2013 Cuerpo de Maestros”.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

##### **2. Forma de presentación**

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

a) Las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos se pueden presentar, de manera telemática, utilizando el formulario disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org), de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 del Título I de la resolución de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Esta modalidad de presentación, a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org), permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo V de esta convocatoria.

### **TÍTULO IV**

#### **Acceso a la información a través de Internet**

De acuerdo con la Recomendación 2/2008, de 25 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, todos los listados y actuaciones a los que se dé publicidad de acuerdo con las bases de esta convocatoria, podrán consultarse, a título informativo, en el portal “personal + educación”, al que se podrá acceder desde la dirección de internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Los listados pueden consultarse en este portal y se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin consentimiento de los propios afectados.

Los aspirantes que dispongan de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid podrán acceder a los tableros electrónicos de los Tribunales.

En estos tableros se reproducirá toda la información que se publique en los tableros situados en las sedes de los Tribunales y se podrá presentar, en su caso, alegaciones ante los Tribunales según se determine en las resoluciones que desarrollen esta convocatoria. Al finalizar la fase de oposición cada aspirante podrá acceder, en los mismos, a sus calificaciones.

En el portal [madrid.org](http://www.madrid.org) se puede consultar la lista de certificados electrónicos reconocidos y se proporciona la información necesaria para su obtención y, en general, para acceder a la tramitación electrónica

b) En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes deberán cumplimentar su solicitud, a través de la aplicación informática, según se indica en el apartado 4.1 del Título I de esta convocatoria. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarlo, junto con la documentación anexa, en alguno de los lugares indicados en el apartado 4.4 del Título I de la resolución de convocatoria.

### 3. Instrucciones para cumplimentar la solicitud

En el apartado 1 “Datos de convocatoria”:

— “Código de Cuerpo”: Los aspirantes deberán consignar Cuerpo de Maestros, código 0597.

— “Código de Especialidad”: Deberán consignar el código y el texto literal de la especialidad por la que participan, según se recoge en la base 1 del Título I de esta convocatoria.

— “Forma de acceso”: Deberán consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o accesos por la que participan de los detallados a continuación:

Código. Forma de acceso:

1. Libre.

2. Reserva para personas con discapacidad.

5. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

— “Exención de tasas”: Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en el apartado 4.2 de este Anexo estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen deberán hacer constar tal circunstancia (“Exención de tasas”), marcando el recuadro correspondiente.

— “Reserva para discapacitados”: Los aspirantes con discapacidad acreditada que, cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en el apartado 3.2 del Título I de esta convocatoria, deseen participar por las plazas de reserva de discapacidad, detalladas en la base 1 del citado Título I, deberán manifestar su opción marcando el recuadro: “Reserva para discapacitados”.

— “Discapacidad”: Los aspirantes con discapacidad deberán indicar el grado de discapacidad que acreditan, en el recuadro correspondiente de la solicitud de participación (% discapacidad).

— “Adaptaciones”: Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios deberán solicitarlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

En el apartado 2 “Datos de interesado”:

— Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

En el apartado 3 “Datos del representante”:

— Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos.

En el apartado 4 “Título académico oficial exigido en la convocatoria”:

— Deberán indicar la denominación de la titulación alegada.

En el apartado 5 “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”:

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en el recuadro B, expresando asimismo si se hallan “exentos” o, por el contrario, “no exentos” de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 3 del Anexo II de la presente convocatoria.

— Aquellos aspirantes que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán hacerlo constar en el recuadro C.

— En el caso de poseer la habilitación lingüística de la Comunidad de Madrid para desempeñar la docencia en puestos bilingües, igualmente, deberán hacerlo constar en el recuadro C.

En el apartado “Destinatario”:

— Donde figura la expresión: “Gestión por”, los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que se establece en el Anexo I.

### 4. Tasas

**4.1. Pago de las tasas:** El pago de la tasa (de 68,63 euros) podrá realizarse utilizando el modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, en este Anexo IV.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse siguiendo la secuencia: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), “Temas, Educación” “personal + educación”, “Oposiciones 2013. Cuerpo de Maestros”, donde se podrá acceder a un formulario que permite generar y cumplimentar, validar e imprimir el modelo 030.

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

— Pago efectivo: Cumplimente el formulario o impreso 030 y diríjase con él a una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Banco Santander”, “Bankia”, “BBVA” y “Caixabank”, para la oportuna tramitación del ingreso.

— Pago vía telemática: Se realizará de acuerdo con las instrucciones contenidas en el apartado 1 del presente Anexo.

En el supuesto de residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “Bankia”, paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, a la cuenta ES-06-2038-0626-06-6000083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para ingreso o acceso en el Cuerpo de Maestros.

A la solicitud de admisión a pruebas selectivas deberá adjuntarse el “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. La presentación y pago en la entidad bancaria no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano indicado en la base 4 del Título I de la presente convocatoria.

4.2. Exentos del pago de las tasas: En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100 o una incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.
- c) Las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1 “Datos de convocatoria”, recuadro “Exención de tasas” y, a efectos de comprobar tal circunstancia, deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

— En el caso de una situación de incapacidad permanente en grado total, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

4.3. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030 acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

— Centro Gestor. Consignar: “510 Educación”.

— Tasa o precio: Consignar “Derechos de examen personal docente”.

— Epígrafe tasa: Consignar “1930”.

— Motivación liquidación administrativa: Consignar “Ingreso al Cuerpo de Maestros”.

4.4. Reintegro de la tasa por derecho de examen: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 de este texto legal, se procederá a la devolución del importe de la tasa, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

## **5. Documentación a adjuntar a las solicitudes**

### **5.1. Documentación justificativa:**

1. Acreditación de la identidad:

— Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 6 de la solicitud: “Documentación requerida”.

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

b) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

c) Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y de dicha tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAZ AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

## MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Aiarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satruestegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	García Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	García Garcia, Beleen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Pimon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Suente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marrucos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	García Pallares, María Carmen	Andalucia	156	García Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, María Vanesa	C Mancha	158	Megas Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Somínezquez Álvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balbres, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscana Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Andalucia
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujarrio Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracianas, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martínez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Andalucia	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martín, María	Andalucía	239 Rodríguez Peño, María Rosario	C Mancha	305 García García, Berta	C Leon	371 Lopez Raya, Dolores	Andalucía
174 Allueva Plumed, Ester	Aragon	240 Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon	306 Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid	372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
175 García Fernandez, María Gracia	C Mancha	241 Valle Marcos, María Carmen	Extremadura	307 Gomez Gomez, Andrea	Andalucía	373 García Ortega, Estefania	C Leon
176 Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon	242 Acuña Peón, Patricia	Galicia	308 Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon	374 Molina Perez, María	Madrid
177 Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid	243 Monge Plaza, Alberto	Madrid	309 Perez Berges, Ana Belen	C Mancha	375 Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
178 Pascual Albarranch, Luis	Valencia	244 Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucía	310 Callejo Chamorro, Alberto	C Leon	376 Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
179 Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía	245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	311 Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid	377 Marcos Porras, Waldeska	C Leon
180 Polite Martínez, María Yolanda	Aragon	246 Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha	312 Noroña Albarán, Vanessa	Andalucía	378 Robledo Cano, María Teresa	Madrid
181 Cabañero Fuentes, Adoracion	C Mancha	247 Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	313 Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon	379 Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
182 Lopez Martin, María	C Leon	248 Duarte Patino, Montserrat	Extremadura	314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,	Carmen	380 Gonzalez Rubio, Uru	C Mancha
183 Gomez Diaz, Mercedes	Madrid	249 Martínez Sánchez, Ana María	Galicia	315 Fernandez Fernandez, Erica	C Leon	381 Rio Vazquez, María Heli	C Leon
184 Martínez García, Josep Antoni	Valencia	250 Gil Martin, Natalia	Madrid	316 Villa Utrilla, Isabel	Madrid	382 Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
185 Ruiz Martínez, Juana	Andalucía	251 Gallego Esteve, María Teresa	Extremadura	317 Alvarez Diez, Daniel	C Mancha	383 Jimenez, Patricia	Andalucía
186 Lopez Gallego, María Teresa	Aragon					do García, María Los Reyes	C Mancha
187 G° Escribano Reuez Tembleque,	C Man					s Martin, Esther	C Leon
188 Montejo Saiz, María Nieves	C Leon					García, Miriam	Madrid
189 Andres Martínez, Esperanza	Madric					inez Vallejo, Manuel	Andalucía
190 Martin Mateos, Esteban	Andah					po Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
191 Ferrer Rubira, Sara	Aragon					bas Gomez, María Jose	C Leon
192 Chacon Garcia, María Mar	C Man					ia Caro Santamaria, Jorge	Madrid
193 Martin Obregon, Davinia	C Leon					nez Moral, Manuel Jose	Andalucía
194 Rodriguez Rus, María Jose	Madric					ncia Delfa, Javier	C Mancha
195 Perez Troya, Carmen	Andal					ado Minguela, Monica	C Leon
196 Amado Bejarano, Marta	Aragon					ler Ramos, Carmen	Madrid
197 Garrido Alfaro, María Pilar	C Man					to Ruano, Manuela	Andalucía
198 Perez García, María Aurelia	C Leon					andez Recuro, M Africa	C Mancha
199 Navas Romero, Catalina	Andal					res Fernandez, Miriam	C Leon
200 Modrego Rubio, María Carmen	Aragon					in García, Laura	Madrid
201 García Álvarez, María Flora	Canari					ide Garrido, María Dolores	Andalucía
202 Busons Poves, Elisa María	C Man					on Ramos, Marta	C Mancha
203 Hernandez Collado, M Nieves	C Leon					Quintana, Javier	C Leon
204 Salas Blanco, Cipriano	Extren					blanca Gonzalez, Luisa	Madrid
205 Magadán Miyares, Silvia	Galicia					inez Rodriguez, María Paz	Andalucía
206 García Hernán, Martín	Madric					a Herrera, Mairena	C Mancha
207 Caballero Guerrero, M Dolores	Murcia					andez Muñoz, Cristina	C Leon
208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pais V.					re Prado, Begonia	Madrid
209 Torres Zaragoza, Carolina	Valenc					oz Martínez, Margarita	Andalucía
210 Amo Perez, María Gracia	Andal					as Benito, María Cruz	C Mancha
211 Sarraseca Dieste, Monica María	Aragon					ibano Rodriguez, Rosa M	Madrid
212 García Santana, Angel Jesus	Canari					el Martínez, Adriana	Andalucía
213 Ures García, María Nieves	C Man					412 Muñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
214 Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon					413 Gonzalez Legido, María Jesus	C Leon
215 Pachó Holgado, María Mercedes	Extremadura					414 Martín Montero, Eva María	Madrid
216 López Amoa, María Teresa	Galicia					415 García Ayala, Ana Ia	Andalucía
217 Blanco Caro, María Rosa	Madrid					416 Espinosa Bello, Antonio	C Mancha
218 Iruela Martínez, Isabel	Murcia					417 Rodriguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
219 Ballester Benito, Carmen	Valencia					418 Martínez Llorca, Patricia	Madrid
220 Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucía					419 Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucía
221 Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon					420 Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
222 Mahillo Asensio, Amanda	Canarias					421 Berlanas Canora, María Paz	C Leon
223 García De La Fuente, Celia	C Mancha					422 García Ramos, María Jose	Madrid
224 Holgado Muriel, F Pilar	C Leon					423 Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucía
225 Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura					424 Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
226 Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia					425 Santos Nieto, Lydia	C Leon
227 Quijiga Garrido, María Josefa	Madrid					426 Peña Hernandez, Isabel	Madrid
228 Requena Martínez, Ricardo	Murcia					427 Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucía
229 De La Torre Gasco, Angeles	Valencia					428 Toro García, Encarnacion	C Mancha
230 Contreras Morales, M Carmen	Andalucía					429 Toldos Garcia, Esther	C Leon
231 Peña Blanco, María Carmen	Aragon					430 Cebrian Martín, Alejandra	Madrid
232 Rodríguez Cantera, Beatriz	C Mancha					431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucía
233 Moras Civera, María Carmen	C Leon					432 Gonzalez Gonzalez, Estefania	C Mancha
234 Pijterro Amador, Silvina	Extremadura					433 Diaz Ramos, Paloma	C Leon
235 Fernández Melián, Isabel	Galicia					434 Pastor Lomo, María Dolores	C Mancha
236 Hernandez Alvarez, Rebeca	Madrid						Madrid
237 Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucía						
238 Saura Martínez, Pilar	Aragon						

# Más del 55% de los aprobados con plaza en 2009 habían sido alumnos de MAGISTER\*

Especialidad	Alumnos de magister que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de magister	Alumnos de Magister entre los 10 primeros
Audición y Lenguaje	76	130	58%	5
Ed. Física	176	360	49%	8
Ed. Infantil	652	1070	61%	4
Inglés	450	910 de 1150 propuestas	49%	4
Música	96	180	53%	7
Ed. Primaria	154	250	62%	6
Pedagogía Terapéutica	195	360	54%	7
TOTAL	1799	3260	55%	

280 Alfageme Calleja, María Celeste	C Leon	346 Manzano Colmenero, Josefa Esperanza	C Leon
281 Perez Perez, Felisa	Madrid	347 Nuñez Castillo, María Henar	C Leon
282 Jaime Vigier, Isabel	Andalucía	348 Baratche Torres, María Pilar	Madrid
283 Berrozpe Revilla, Rebeca	Aragon	349 Carpena Moles, Antonia	Andalucía
284 Martínez Panadero, María	C Mancha	350 Soler Cortes, Roberto	Aragon
285 Passerini Crespi, Ana María	C Leon	351 Parra Rodriguez, M Almudena	C Mancha
286 Montero Iglesias, Gloria	Madrid	352 Gallego Lopez, Beatriz	C Leon
287 García Díaz, Fredesvinda	Andalucía	353 Gonzalez Sanz, Rafael	Madrid
288 Ugedo Montaner, Pilar María	Aragon	354 Carrillo Romero, Alicia	Andalucía
289 Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha	355 Mañez Pavia, Virtudes	Aragon
290 Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon	356 Gallego Paniagua, Eva	C Mancha
291 García Ortega, Raquel Marta	Madrid	357 Manjés Minaya, Gladys	C Leon
292 Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucía	358 Carreras Navarro, María	Madrid
293 Andrea Moya, Marta	Aragon	359 Sanchez Buevo, Rosario	Andalucía
294 Almarza Cano, María Teresa	C Mancha	360 Alonso Peralta, Elisa	C Mancha
295 Lucas Martín, Vanesa	C Leon	361 Martínez Lopez, Eladio	C Leon
296 Diaz Sanz, María Esther	Madrid	362 Ancarola Bal, Hugo Fernando	Madrid
297 Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucía	363 Trujillo Galvez, Josefa	Andalucía
298 Salvador Ezquerra, Beldesca	Aragon	364 Izquierdo Berlanga, M Carmen	C Mancha
299 Gonzalez Anuro, María Soledad	C Mancha	365 Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Leon
300 Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon	366 Velasco Copado, María Carmen	Madrid
301 Recio Sanz, Oscar	Madrid	367 Navas Vallejo, Guadalupe	Madrid
302 Buelga Vega, María Reyes	Andalucía	368 Marquez Duran, María Sonia	C Mancha
303 Estaún Posac, Sandra	Aragon	369 Mozos Benito, María Jesus Los	C Leon
304 Sanchez Lopez Rossado, Manuela	C Mancha	370 Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid

Continúa...

vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.

3. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación.

4. Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como Anexo V se acompaña a la presente convocatoria. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. En cualquier caso no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

A efectos de valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa, señalada en el apartado I del baremo de méritos que figura como Anexo V de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria.

5. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en el plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar además:

— Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

— Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de los documentos que se describen a continuación: El Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificado de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración educativa o documentación acreditativa del tiempo que han participado como Asesores Lingüísticos en los programas bilingües de la Comunidad de Madrid. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 3.1.a) del Título I de esta convocatoria.

6. Con independencia del turno por el que concurran (libre o reserva por discapacidad), aquellos aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán aportar el dictamen vinculante tal y como se indica en el Anexo III de esta convocatoria.

7. Si se desea formular la solicitud a través de representante se deberá aportar el modelo de otorgamiento de la representación que figura en este Anexo IV, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

8. Aquellos candidatos que hayan hecho constar en la solicitud de participación que poseen la habilitación bilingüe de la Comunidad de Madrid para desempeñar la docencia en puestos bilingües deberán aportar fotocopia de la correspondiente certificación.

**5.2. Compulsas de documentación:** Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. Los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en su caso, antes de la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que los aspirantes carecen de los requisitos señalados en la base 3 “Requisitos que deben reunir los candidatos” del Título I de la Resolución de convocatoria, quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si de los documentos justificativos de los méritos presentados inicialmente junto con la solicitud, se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, los aspirantes podrán ser excluidos del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

**5.3. Presentación de documentación:** Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4 del Título I de esta convocatoria.

a) Aspirantes que han participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de junio de 2011 Con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de junio de 2011 mantendrán la puntuación alcanzada en la Resolución en la que se publica la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso de dicho procedimiento.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso del procedimiento selectivo convocado en el 2011 podrán ser consultadas en el portal madrid.org, "Temas, Educación", "personal + educación", "oposiciones 2013. Cuerpo de Maestros".

Solamente deberá aportarse la documentación justificativa de los méritos que se hayan perfeccionado con posterioridad al 16 de julio de 2011, que dará lugar, si procede, al incremento de la puntuación del apartado correspondiente.

Excepcionalmente, podrán presentarse méritos no alegados en el procedimiento selectivo anterior, sin perjuicio que la Administración verifique estos extremos y determine si procede la valoración, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo V.

No obstante, si al revisar la documentación se observase que existen errores en la valoración de los méritos, la Administración podrá requerir de estos aspirantes, las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas. Si del estudio de la documentación aportada se demostrase que existe error en la valoración de los méritos, se procederá a su subsanación, previa comunicación al interesado.

En todo caso, la Administración podrá requerir las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas o reclamaciones presentadas.

b) Aspirantes que no han participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de junio de 2011 Estos aspirantes tendrán que aportar toda la documentación justificativa de los méritos alegados, según lo especificado en el apartado 5.1 de este Anexo.

**5.4. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos:** Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**5.5. Recuperación de la documentación presentada:** La documentación que presenten, incluida la programación y la unidad didáctica, al formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, aunque se trate de documentación original, no será devuelta al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ANEXO V

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 10 PUNTOS -

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b> A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:	<b>Máximo 5</b>	
1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos - Por cada año ..... - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	1,000	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando la fecha de toma de posesión y fotocopia del documento acreditativo del cese.  En el caso de los aspirantes que solo tengan contrato laboral, presentarán fotocopia de dicho contrato en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos - Por cada año ..... - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación Anterior	0,500	

<p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros - Por cada año..... - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior</p>	0,500	<p>Fotocopia del contrato laboral en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p>
<p>1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros - Por cada año..... - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior</p>	0,250	<p>En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p>

Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores.

- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas

- Los servicios prestados en centros dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, se justifican con certificado del Secretario del Ayuntamiento o certificado de Director del Centro, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, en los que se indique que son centros públicos, la categoría laboral y el nivel educativo.

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito.

Cualquier modificación de la citada Hoja de Servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

<p><b>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p>2.1.- Expediente académico en el título alegado Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestro del modo que a continuación se indica: Nota del expediente <u>Escala de 0 a 10</u>      <u>En créditos escala de 0 a 4</u> Desde 6,00 a 7,50 puntos      Desde 1,25 a 2 Desde 7,51 a 10 puntos      Desde 2,01 a 4</p>	<p><b>Máximo 5</b></p> <p>1,000 1,500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.</p>
--	---	---

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4 (créditos)
Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1
Notable: 7 puntos	Notable: 2
Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3
Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4

- Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalentes a seis puntos y las de aptos y "convalidadas" a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración ésta última.
- En estos casos, las comisiones de baremación calcularán las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2- Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.</p>	1,000	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.
<p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	1,000  0,500	Certificación académica o fotocopia del título de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).  Documento justificativo.
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería .....</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante</p>	1,000	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas la asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,000	Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza...</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. ....</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</p> <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>-Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>- El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.</p>		
<p><b>APARTADO III.- OTROS MÉRITOS</b></p>		
<p>3.1. Méritos Específicos</p> <p>3.1.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25)</p>	<p><b>Máximo 2</b></p> <p>2,000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento</p>
<p>3.1.2. Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....</p>	<p>Hasta 2,000</p>	<p>Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista</p> <p>Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.</p>
<p>3.2. Dominio de Idiomas Extranjeros.</p> <p>3.2.1. Nivel C1 o superior .....</p> <p>Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).</p>	<p>2,000</p>	<p>Certificado de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p>



3.2.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del subapartado 2.4.2.en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....	0,500	
Se tendrán en cuenta los siguientes certificados.		
<b>3.2.1.</b>		
- <b>Idioma inglés:</b> Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE), Cambridge Certificate in Advanced English (CAE), Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres, TOEFL iBT, pBT, cBT, cuyas puntuaciones acrediten un nivel C1, IELTS, cuya puntuación acredite un nivel C1.		
- <b>Idioma francés:</b> Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) C1 o C2, Test de Connaissance du Français (TCF) C1 o C2		
- <b>Idioma alemán:</b> Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Goethe-Zertifikat C1, C2.		
<b>3.2.2.</b>		
- <b>Idioma Inglés:</b> Cambridge First Certificate in English (CFE), Certificados ISE II del Trinity College de Londres, TOEFL iBT, pBT, cBT, cuyas puntuaciones acrediten un nivel B2, IELTS, cuya puntuación acredite un nivel B2, TOIEC, cuatro destrezas cuyas puntuaciones acrediten un nivel B2.		
- <b>Idioma francés:</b> Diplôme d'études en Langue Française (DELF second degré o B2)		
- <b>Idioma alemán:</b> Goethe-Zertifikat (B2)		
3.3. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.....	2,000	Documento justificativo

**NOTA**

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

**ANEXO VI –****INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal, y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación, a excepción de la entrega de la programación didáctica al Tribunal. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Podrá ser autorizada por el Tribunal correspondiente, en pruebas individuales, la inasistencia puntual del aspirante a alguna de las actuaciones previstas, por razones religiosas u otras razones extraordinarias de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo y justificar la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada Tribunal de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la convocatoria.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

El orden de actuación se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o que impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados, sin que le asista el derecho a devolución de tasas.

Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Asimismo, si durante la realización de las pruebas, con independencia del procedimiento de participación, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el Tribunal o la Comisión de Selección correspondiente podrá solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo, quedando en suspenso hasta la Resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del mismo.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de la capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas, los Tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en estos ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas, para la que el aspirante utilizará bolígrafo de tinta azul o negra, se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) El Tribunal entregará al aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.
- b) El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá doblado en el sobre pequeño y lo cerrará.
- c) Igualmente, se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.
- d) El Tribunal advertirá a los aspirantes antes del inicio de las pruebas escritas que los impresos y ejercicios no deben incluir nombre, firmas, ni cualquier otra marca que permita su identificación.
- e) Finalizada la parte escrita de la prueba, esta se introducirá en el sobre grande, que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño, que contendrá los datos personales. El Tribunal grapará las hojas del examen, consignará un código numérico en el primer folio del mismo, siendo este código numérico el que identificará tanto el sobre grande como el pequeño.
- f) Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y los Vocales que lo deseen.
- g) Una vez establecidas las calificaciones de los aspirantes que han superado la prueba, se procederá a abrir los sobres que contengan los datos personales de los aspirantes para proceder a su identificación. El acto de apertura de los sobres se celebrará en sesión pública a la que podrán asistir los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá anunciar con antelación suficiente el lugar, día y hora en que se celebre tal acto de apertura. De todo ello se levantará acta.

La puntuación de cada aspirante en cada prueba o en cada una de las partes será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado o en el tablón electrónico de cada Tribunal, la lista con las puntuaciones finales y totales obtenidas por los aspirantes

que hayan superado la misma y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido para que los aspirantes puedan reclamar contra las mismas.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán alegar ante el Tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas alegaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales, conforme a lo establecido en el Título IV de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben considerarse desestimadas las alegaciones presentadas.

Una vez revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, en el plazo y forma previamente establecidos por la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8 del Título I de esta convocatoria. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el procedimiento por el que hayan participado, el de ingreso libre o el de reserva por discapacidad.

## ANEXO VII

### PARTE “A” DE LA PRIMERA PRUEBA: PRUEBA PRÁCTICA

Esta prueba tendrá un carácter eminentemente práctico y constará, a su vez, de dos partes:

#### A1. Prueba común para todas las especialidades

Esta parte permitirá comprobar los conocimientos del candidato. Este deberá responder a varias cuestiones relacionadas con los contenidos establecidos en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de esta parte será de una hora y media.

#### A2. Ejercicio práctico

Esta segunda parte será específica para la especialidad a la que opte el aspirante y evaluará la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

**a) Idioma extranjero. Inglés:** Se propondrá un ejercicio práctico en lengua inglesa sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de esta parte será de una hora y media.

**b) Música.** Consistirá en la realización de dos ejercicios:

— Composición de una obra vocal e instrumental: Creación de la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto elaborado por el Tribunal y su aplicación al tercer ciclo de la Educación Primaria.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

— Interpretación, con un instrumento aportado por el opositor o al piano (acústico o digital), de una obra musical (o parte de una obra, según su extensión), elegida por el Tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el aspirante. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o con acompañamiento de algún instrumento (piano, guitarra, etcétera), en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

**c) Educación Primaria:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.b) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

**d) Educación Infantil:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta etapa en el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Infantil, y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos

de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

**e) Educación Física:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

**f) Pedagogía Terapéutica:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre el temario establecido para la Educación Especial en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

**g) Audición y Lenguaje:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

### ANEXO VIII -

## INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

### 1. Actuaciones de las Comisiones de Selección en la fase de oposición

Las Comisiones de Selección de las diferentes especialidades se coordinarán y establecerán los criterios comunes de actuación y valoración aplicables a las pruebas de la fase de oposición.

Cada Comisión de Selección, en el ámbito de su especialidad y según lo previsto en el subapartado 6.4.1 del Título I de esta convocatoria, remitirá a los Tribunales las actuaciones previas y los criterios generales de valoración, para su publicación, de acuerdo con el marco previsto a continuación.

#### 1.1. Actuaciones previas:

a) Establecimiento de criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.

b) Establecimiento y homogeneización del inicio, orden y finalización de las diferentes pruebas.

c) Asimismo, se deberá comunicar a todos los Tribunales que no se podrá autorizar, en ningún caso, la utilización de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba (calculadoras, reglas o cualquier elemento auxiliar que no sea un útil de escritura).

#### 1.2. Criterios de valoración para los Tribunales que han de ser coordinados por las Comisiones de Selección:

Los apartados a tener en cuenta en la valoración de la fase de oposición y que deberán ser desarrollados por las Comisiones de Selección, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

— Consideraciones generales: En aquellas pruebas que se deban realizar por escrito, las incorrecciones ortográficas restarán puntuación en la calificación que se obtenga, según el criterio que establezcan las Comisiones de Selección.

— Parte práctica: La realización del ejercicio práctico, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII de la convocatoria, permitirá comprobar que los aspirantes poseen una formación científica, los conocimientos y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas de la especialidad a la que opten.

Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio práctico.
- Claridad en la resolución de cuestiones y problemas.
- Utilización adecuada de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Valoración a otorgar a cada uno de los ejercicios de que conste la prueba.
- Corrección ortográfica.

— Desarrollo del temario:

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.

- Corrección ortográfica.
- Presentación y defensa de la programación didáctica:
- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Introducción.
- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Debate sobre la programación didáctica con el Tribunal.
- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.
- Exposición de una unidad didáctica:
- Contextualización.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Métodos de trabajo.
- Exposición.
- Debate con el Tribunal:
- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

## 2. Actuaciones a realizar por las Comisiones de Selección una vez finalizada la fase de oposición

### 2.1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitado:

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

### 2.2. Criterios de desempate:

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y a efectos informativos, en el portal: “personal + educación”, al que se accede conforme se indica en el apartado 1 del Anexo IV de la convocatoria, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales según lo establecido en el en el Título IV de la convocatoria.

2.3. Cuando las Comisiones de Selección procedan a determinar los aspirantes que han sido seleccionados, las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva de personas con discapacidad serán acumuladas a las de ingreso por turno libre.

2.4. En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso, y por tanto, aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho, será nula de pleno derecho.

2.5. Las Comisiones de Selección finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán, por especialidades, la lista de aspirantes seleccionados, ordenados por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad, se incluirán en esta lista de acuerdo con su puntuación, indicando que lo han superado por este acceso.

De todas estas actuaciones, se levantarán actas.

2.6. Las Comisiones de Selección expondrán la lista a que se refiere el apartado anterior en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y en el portal “personal + educación”, al que se accede conforme se indica en el punto 1 del Anexo IV de esta convocatoria, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Un ejemplar de esta lista se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

### ANEXO IX

#### ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

A) Los aspirantes que concurran y superen las fases de oposición y de concurso en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes derechos.

B) Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios, durante, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el concurso-oposición, estos deberán remitir a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros o certificación académica, original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación por el Estado español.

b) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para ello se podrá utilizar el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar dictamen vinculante, original o fotocopia compulsada, en los términos que figuran en el Anexo III de esta convocatoria. En el caso de participantes declarados en situación de incapacidad permanente en grado total para una profesión distinta a la docente, deberá acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración de incapacidad.

d) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 6 de la solicitud: “Documentación requerida”.

En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo de su nacionalidad o del pasaporte y una fotocopia compulsada del certificado de registro o en su caso de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo deberá estar vigente.

e) Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, 28002 de Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de la lista de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos. Valorada la petición esta Dirección General emitirá Resolución estimando o denegando la solicitud.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

— Causas asociadas a la maternidad.

— Cuidado de un hijo menor de tres años.

— Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

— Por situación de servicios especiales.

— Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el extranjero.

— Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u Hoja de Servicios (en cualquier caso, en documento original) del Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. En esta certificación u hoja de servicios deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

1. Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal y situación administrativa.

2. Tiempo prestado como funcionario de carrera

3. Lugar y fecha de nacimiento.

4. Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3 del Título I de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Asignación de centros para la realización de la fase de prácticas

Se estará a lo dispuesto en las instrucciones que se dicten al respecto.

Nombramiento de funcionarios en prácticas

Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso sean nombrados funcionarios en prácticas, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Este personal deberá realizar la fase de prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian a dicho procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles posteriores, salvo que se le hubiere concedido un aplazamiento.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la citada Consejería.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas, permanecerán en sus Cuerpos de procedencia hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedarán eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

# CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* **INSTANCIA IMPRESA POR DUPLICADO CUMPLIMENTADA EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DE [WWW.MADRID.ORG](http://WWW.MADRID.ORG)/ EDUCACION (según modelo ANEXO IV).**
- \* **MODELO 030 ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE DE 68,62 EUROS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD. (www.madrid.org,"Temas , Educación" "personal+educación", "Oposiciones 2013. Cuerpo de Maestros"**
- \* **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO V).**
- \* **1 FOTOCOPIA DEL D.N.I.**
- \* **FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE PARA EL ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS.**

## PAGO DE LAS TASAS\*: 68,63 €

El abono de los derechos de examen se efectuará MEDIANTE VÍA TELEMÁTICA Ó INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (BANCO POPULAR, BBVA, BANKIA, BANCO SABADELL, BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXABANK ), UTILIZANDO EL **MODELO 030** QUE FIGURA COMO **ANEXO IV**. INDICANDO COMO MOTIVO DE LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA: "INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS".

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- \* **EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).**
- \* **EN LOS REGISTROS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES.**

## **LAS INSTANCIAS SE PUEDEN ENTREGAR EN LOS REGISTROS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES SIGUIENTES:**

- \* MADRID-CAPITAL: C/ Vitruvio, 2 –28006 Madrid. Tlf: 91 720 32 11/12
- \* MADRID-NORTE: Avd. de Valencia, s/n. – 28700. S. S. de los Reyes. Tlf: 91 720 38 00
- \* MADRID-SUR: C/ Maestro, 19. – 28914. Leganés. Tlf: 91 720 27 00/28
- \* MADRID-ESTE: C/ Jorge Guillén s/n 28806. Alcalá de Henares. Tlf: 91 887 20 00
- \* MADRID-OESTE: Antigua Ctra. De la Granja, s/n. 28400. Collado-Villalba. Tlf: 91 856 25 39
- \* REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN: C/ Gran Vía, 20
- \* REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN: C/ SANTA HORTENSIA, número 30
- \* OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: C/ Gran Vía, 3 y Pza. de Chamberí, 8 –
- \* Tlf. 012

## **LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 2 DE JUNIO 2013**

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE JUNIO 2013.**

Estarán exentos del pago de las tasas: personas desempleadas a FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA, PRESENTANDO CDO DE DEMANDA.

Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.Los cónyuges e hijos de víctimas del terrorismo.